



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

Radicado: 086344089001-2019-00155-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo menor cuantía promovido por EDUARDO MARTINEZ PEREZ, a través de Apoderado judicial doctor RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ, contra el los (la) señor(a) (es) JOSE FELIPE MEJIA PEREZ Y OTRO., la cual se encuentra para su corrección y decretar nueva medida cautelar. Sírvasse resolver. Sabanagrande, septiembre 06 de 2022.

JORGE ANTONIO MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Visto al anterior informe secretarial y teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado demandante doctor Rafael Ávila López donde solicita corrección del auto agosto 17 del presente año, en concordancia con el art. 286 del C.G.P se procederá a corregir el auto antes anotado. Asimismo teniendo en cuenta la nueva solicitud de medida cautelar se observa que es procedente a la luz del art.599 del C.G.P., por lo que se

RESUELVE

1. Corregir el CORREGIR el auto de fecha 17 de agosto de 2022 el párrafo segundo del numeral primero el cual quedará así:
 - “COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2019-00155-00, en el que figura como demandante EDUARDO MARTINEZ PEREZ identificado con la No.C.C.72.193.018”. El resto del auto queda incólume.
2. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea el demandado, JOSÉ FELIPE MEJÍA PÉREZ identificado con la No.C.C.8.531.573, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades Bancarias; BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, BANCO AV-VILLAS, GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

AGRARIO, ITAU, FINANCIERA COOMULTRASAN, AGRARIO y BANCO COLMENA BCSC.. Se limita la medida a la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$10.800.000,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Ofíciase

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2019-00155-00, en el que figura como demandante EDUARDO MARTINEZ PEREZ identificado con la No.C.C.72.193.018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6bf4fe168ac1016b20faf4b40da3eea8c975e94a62212fe7489cf22fe87dd08**

Documento generado en 06/09/2022 12:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>